


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio (17) del año Dos mil veinte (2.020)

De acuerdo a la comunicación allegada por la parte demandante y en especial a lo indicado por la empresa de correo certificado 472, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Glosar a los autos la comunicación allegada por el apoderado de la parte demandante.

2.- Requerir a la parte demandante para que de aplicación a lo dispuesto en el art 292 del CGP. Al demandado, Wilderman Ramirez Suarez.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

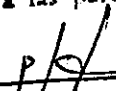
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD:
REF:
DTE
DDO:

760014003012-2019-00415
EJECUTIVO
LUIS FELIPE MORENO CORREA
WILDERMAN RAMIREZ SUAREZ

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 12 JUL 2020
En estado No. 044 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria